



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089 -2019-ANA-DCERH

Lima, 05 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 139-2019-ANA-DCERH-AEAV de fecha 30.05.2019, emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH de fecha 14.12.2017, se declara procedente en parte la solicitud presentada por **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.** y en consecuencia, se prórroga la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de tratamiento denominado Chumpe – Yauricocha (aguas de mina provenientes del túnel Klepetko, mina central y aguas excedentes del depósito de relaves Yauricocha) de la Unida d de Acumulación Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 017-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 011-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, computados a partir del 31.01.2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 139-2019-ANA-DCERH-AEAV, elaborado por esta Dirección, recomienda la rectificación de oficio del error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH, en cuanto dice: "Administración Local de Agua Huaura" y debe decir: "Administración Local de Agua Mala Omas Cañete";

Que, conforme el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 448-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH, conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH, en cuanto debe decir: "Administración Local de Agua Mala Omas Cañete".

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 217-2017-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. AVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua